



RESOLUCIÓN N° PLE-CPCCS-T-O-251-04-02-2019
EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL TRANSITORIO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador creó el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, cuyo fin es promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana e impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público y designar a las autoridades que le corresponde de acuerdo con la Constitución y la ley;
- Que,** el 26 de mayo de 1997, Ecuador ratificó la Convención Interamericana contra la Corrupción y, desde el 4 de junio de 2001, es Estado Parte del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC);
- Que,** el 25 de mayo de 2009, en cumplimiento del Artículo XVIII de la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC), el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 1734, designa al CPCCS como Autoridad Central para los propósitos previstos en la mencionada Convención;
- Que,** el artículo XIV, inciso 1, de la CICC establece que los Estados Partes se prestarán la más amplia asistencia recíproca, de conformidad con sus leyes y los tratados aplicables, dando curso a las solicitudes emanadas de las autoridades que, de acuerdo con su derecho interno, tenga facultades para la investigación o juzgamiento de los actos de corrupción descritos en la presente Convención, a los fines de la obtención de pruebas y la realización de otros actos necesarios para facilitar los procesos y actuaciones referentes a la investigación o juzgamiento de actos de corrupción;
- Que,** según el artículo XVIII inciso 2 de la Convención Interamericana contra la Corrupción, las autoridades centrales se encargarán de formular y recibir las solicitudes de asistencia y cooperación a que se refiere la Convención. Además, en su inciso 3, las autoridades centrales se comunicarán de forma directa para los efectos de la Convención;
- Que,** en la Consulta Popular y Referéndum del 4 de febrero de 2018, el pueblo ecuatoriano expresó su voluntad soberana y votó de manera mayoritaria a favor de la enmienda a la Constitución de la República que permitió reformar el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y conformar un Consejo Transitorio, que tiene como misión el fortalecimiento de los





mecanismos de transparencia y control, de participación ciudadana, de prevención y combate a la corrupción; además de evaluar el desempeño de las autoridades designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

- Que,** el miércoles 28 de febrero de 2018, la Asamblea Nacional, cumpliendo con el mandato de la pregunta y anexo 3 de la Consulta Popular y Referéndum, designó a los siete Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio;
- Que,** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-R-T-001-06-03-2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 numeral 1 y artículo 40 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, designó al Dr. Julio Cesar Trujillo como Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 38, numeral 11, determina entre las atribuciones del Pleno del Consejo, aprobar los convenios e instrumentos de cooperación interinstitucional;
- Que,** al artículo 42, numeral 2, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que es atribución del Presidente del Consejo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, así como suscribir los contratos y todos los demás documentos que obliguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio de acuerdo con la Constitución y la ley;
- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CGRI-2018-0061-M la Coordinación General de Relaciones Internacionales del CPCCS-T remitió al Dr. Julio Cesar Trujillo, Presidente del CPCCS-T, el borrador de "Memorando de Entendimiento Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de la República del Ecuador y la Superintendencia de Sociedades del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia";
- Que,** el Memorando tiene como objeto "establecer un mecanismo de asistencia mutua e intercambio de información entre el CPCCS y la Superintendencia, para efectos de facilitar la investigación y sanción de cualquier persona jurídica y natural domiciliada en la República de Colombia o en la República del Ecuador, que haya participado en la comisión del delito o infracción administrativa de cohecho de servidores públicos extranjeros y otros delitos de corrupción vinculados con la administración pública";



En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias que le han sido conferidas

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar y Delegar al Doctor Julio Cesar Trujillo Vásquez, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, para que suscriba el “Memorando de Entendimiento Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de la República del Ecuador y la Superintendencia de Sociedades del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia” con el fin de impulsar la asistencia mutua e intercambio de información interinstitucional internacional en promoción y fortalecimiento de la prevención y lucha contra la corrupción.

DISPOSICIÓN FINAL.- Por Secretaría General, notifíquese a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, a la Coordinación General de Relaciones Internacionales, a la Coordinación General de Interculturalidad de Comunidades, Pueblos y Nacionales, a la Coordinación de Asesoría Jurídica y a la Coordinación General de Comunicación Social, para que procedan como corresponde en el ámbito de sus competencias.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Dr. Julio César Trujillo
PRESIDENTE

Lo Certifico.- En Quito, Distrito Metropolitano, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Dr. Darwin Scaquiye Abad
SECRETARIO GENERAL, (E)



	CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <u>SECRETARIA</u>	
Numero Foja(s) <u>02 FOJAS</u>	
Quito, <u>04 FEB 2019</u>	
PROSECRETARIA	

